



Convocatoria de Ayudas Erasmus+ para PDI y PTGAS K171 formación OUT, Proyecto KA1 (2023)

Resolución de la Vicerrectora de Internacionalización, de 3 de marzo de 2026, por la que se aprueba Convocatoria de Ayudas Erasmus+ para PDI y PTGAS K171, Proyecto KA1 (2023) para movilidades con fines de formación (STT) a terceros países no asociados al Programa (KA171), Proyecto 2023, Curso 2025-2026.

La Universidad de Córdoba, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, por el Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2022, por el que se regula los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba, así como con el reglamento sobre las Bases reguladoras para la concesión de Becas Erasmus+ para movilidad nacional e internacional 39/2024 (BOUCO nº 2024/01473 de 5 de noviembre de 2024), convoca ayudas para la realización de estancias de formación en instituciones de Educación Superior en terceros países no asociados al Programa.

Estas Becas se enmarcan dentro de la línea de subvención CC-027, común para el Personal docente e investigador (PDI) y para el Personal de Administración y Servicios (PTGAS), contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba (PESUCO 2026-2028, [BOUCO 2025/01822](#)).

Artículo 1. Objeto

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, **16 ayudas** para la realización de estancias formativas en universidades extranjeras durante el curso 2025-2026. Estas becas se encuadran en el marco de los acuerdos bilaterales que la Universidad de Córdoba mantiene con instituciones de Educación Superior en terceros países no asociados al Programa. Dichas estancias se insertan en la Acción Clave 1 del Programa Erasmus+, “Movilidad educativa de las personas”, de la Comisión Europea en el ámbito de la educación superior.


De la totalidad de las becas ofertadas, se asignan 10 a personal docente y 6 a personal no docente.

2. Los destinos disponibles son aquellos incluidos en el proyecto de movilidad 2023-1-ES01-KA171-HED-000134899, aprobado en el marco de la convocatoria Erasmus+ 2023 y que se encuentran recogidos en el Anexo I.

Artículo 2. Normativa aplicable

La presente convocatoria se registró por el Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UE) nº 1288/2013; por el Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión; por la Guía

Código Seguro De Verificación:	OcveCwKblo7gyeeBAvOZGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	03/03/2026 14:19:57
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/OcveCwKblo7gyeeBAvOZGQ==		



del Programa Erasmus+; Reglamento 39/2024, sobre las Bases Regulatoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de becas y ayudas concedidas para movilidad nacional e internacional de la Universidad de Córdoba. (BOUCO nº 2024/01473 de 5/11/2024)”. por el articulado de la presente convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2022, por el que se regula los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba, y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Requisitos de las personas solicitantes

1. Para optar a la ayuda, cualquier solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:
 - a) Deberá formar parte de la plantilla dotada presupuestariamente de la UCO en el momento de la solicitud y en el momento de realizar la movilidad.
2. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en este artículo dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario.
3. No se concederá ayuda al personal que, sin causa justificada, no hubiere realizado una movilidad Erasmus a terceros países no asociados al programa tras haber aceptado la ayuda en el curso 2024/2025.

Artículo 4. Convocatorias y criterios objetivos de otorgamiento


El procedimiento de concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, y la convocatoria y adjudicación de las becas o ayudas se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La publicación de los listados de solicitantes admitidos/as y excluidos/as, provisionales y definitivos, así como de cualquier otro anuncio relativo al interés de los solicitantes de participación en el procedimiento, se realizará en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, en el espacio reservado a cada colectivo, modalidad y/o convocatoria, salvo la presente Convocatoria y su Resolución que se publicarán también en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO: <https://sede.uco.es/bouco/bandejaAnuncios.htm>).

Se establecen dos tipos de criterios: de prioridad y específicos.

Los criterios comunes de prioridad serán los siguientes y por este orden:

1. Tendrán prioridad quienes no hayan sido beneficiarios de una ayuda STT en los cursos 2023-2024 y 2024-2025 en el Programa KA171.
2. Los criterios específicos de selección para el personal docente, tras la aplicación de los criterios de prioridad, son los siguientes, con un máximo de 8 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:
 - a) Poseer y acreditar un nivel superior de nivel de inglés y/o de otro idioma al establecido como requisito, de conformidad con el baremo de puntuación que se establezca en cada convocatoria. Hasta 2 puntos. Se valorará la competencia lingüística acreditada conforme a los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER):
 - Nivel C2 o equivalente: 2 puntos.
 - Nivel C1 o equivalente: 1,5 puntos.
 - Nivel B2 o equivalente: 1,0 puntos.
 - Nivel B1 o inferior: 0 puntos.

Código Seguro De Verificación:	OcveCwKblo7gyeeBAvOZGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	03/03/2026 14:19:57	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/OcveCwKblo7gyeeBAvOZGQ==			


- b) Haber invitado y acogido a personal de una Universidad socia. La justificación de la acogida se realizará presentando el modelo oficial de certificado de estancia de la persona acogida a disposición de los interesados en la página web de la ORI. Hasta 2 puntos.
- c) Impartir docencia reglada en inglés en la Universidad de Córdoba durante el curso en el que se solicita la beca o ayuda. Hasta 2 puntos.
- d) Se establece, de acuerdo con la Base 4ª.5. e de las Bases reguladoras para la concesión de Becas Erasmus+ para movilidad nacional e internacional 39/2024 (BOUCO nº 2024/01473 de 5 de noviembre de 2024), la valoración, con hasta 2 puntos, con carácter específico del siguiente mérito:
- Presentación de memoria breve (máximo 500 palabras), aprobada por la persona que ostente la Dirección del Departamento de adscripción, en la que se expresen los objetivos generales de la estancia con los siguientes apartados: a) objetivos específicos a conseguir con la actividad formativa, b) acciones formativas propuestas en la Universidad de destino, c) impacto general en su carrera profesional, d) resultados esperados aplicables a su ámbito profesional, e) acciones de intercambio de conocimientos y buenas prácticas.
3. Los criterios específicos de selección para el personal no docente, tras la aplicación de los criterios de prioridad, son los siguientes, con un máximo de 8,5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:
- a) Acreditar certificación oficial de nivel de idioma en lengua inglesa (hasta 1,5 puntos): C2:1,5; B2:1; B1:0,5; A2:0,25; A1:0,15. Se valorará la competencia lingüística acreditada conforme a los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).
- b) Haber participado en cursos de formación lingüística en el marco del Plan de Formación de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba: hasta 7 puntos. La valoración de este mérito se acreditará a través de la documentación expedida por el Área de Formación de la Universidad de Córdoba con un valor de 0,05 por hora de formación presencial acreditada.
4. En caso de empate, tendrán prioridad las personas solicitantes que no hayan disfrutado de becas o ayudas en convocatorias anteriores. Si persistiese el empate, el criterio de desempate será: mayor categoría o nivel profesional y antigüedad por este orden.

Artículo 5. Cuantía de la beca o ayuda

1. La cuantía de la ayuda Erasmus+ establecida por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) es de: 180 euros por día de actividad y día de viaje en concepto de ayuda individual, más una ayuda de viaje variable en función de la banda de distancia entre Córdoba y la localidad de la institución de destino, tal y como se detalla en el Anexo II.

La ayuda no pretende, en todo caso, cubrir todos los gastos del personal durante el período en el extranjero, sino únicamente parte de los gastos adicionales ocasionados por la participación del mismo en el programa Erasmus+.

2. Se financiarán cinco días laborables durante los cuales deberán realizarse actividades formativas de acuerdo con la información que se consigne en la carta de invitación y el acuerdo de formación que se aprobará por ambas Instituciones previamente al inicio de la movilidad. Así mismo, se podrán financiar hasta dos días adicionales de viaje siempre que no coincidan con los propios de las actividades formativas.

Código Seguro De Verificación:	OcveCwKblo7gyeeBAvOZGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	03/03/2026 14:19:57	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/OcveCwKblo7gyeeBAvOZGQ==			

3. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y se financiarán de acuerdo con las normas de financiación establecidas por el SEPIE, con cargo al proyecto de movilidad Erasmus+ KA171 de la convocatoria 2023 y unidad orgánica GA.AM.PM.23.02, aplicaciones; funcional 422D.000 y económica 483.03. El presupuesto total para esta convocatoria es de 36.200 €. Se establece como plazo máximo de justificación de estas becas el 31 de julio de 2026.
4. El máximo económico a financiar, en el conjunto de las becas asignables a cada colectivo de forma individualizada se establece en: 21.680 € para el personal docente e investigador y 14.520 € para el personal de administración y Servicios. En cualquier caso, la suma de las cifras aquí detalladas para cada colectivo, en conjunto, deberán respetar el máximo indicado en el punto 3 de este artículo y que se corresponde con la cantidad de 36.200 €. Las becas que no sean cubiertas por el colectivo al que se destinan, de acuerdo con lo informado en el Artículo 1.1 de esta Convocatoria, se podrán reasignar al colectivo en cuya lista de solicitantes hayan quedado solicitudes en estado de suplencia, respetando en cualquier caso los límites presupuestarios expresados para cada colectivo en este Artículo (punto 4) y lo expresado en este Artículo (punto 3) a modo de presupuesto total. En caso de que cualquiera de los colectivos alcance su límite de presupuesto tras la asignación de becas, tanto de forma inicial en la Resolución de concesión como reasignadas a través del trasvase de plazas provenientes del colectivo que no las complete, no se continuará la asignación de nuevas becas, aunque signifique que quedan becas ofertadas y no cubiertas.

Artículo 6. Órganos competentes


1. El procedimiento será instruido por el Director General de Estrategia de Internacionalización y Movilidad, profesor D. Ignacio Alcalde Sánchez, con la asistencia, en su caso, de los/las Vicedecanos/as y Subdirectores/as de los centros de la Universidad de Córdoba.
2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la subvención solicitada.
3. La Comisión de Valoración estará formada por D^a Trinidad del Pino Corredera, Jefa de Servicio, Oficina de Relaciones Internacionales (ORI), que la presidirá, D. Miguel Ángel Caballero Aparicio, jefe de negociado en la ORI y D^a María Dolores Padilla Molina, administrativa de la ORI que actuará como Secretaria.
4. La adjudicación o denegación de las subvenciones, mediante resolución, corresponderá en última instancia a la Vicerrectora de Internacionalización, profesora, D^a Luna María Santos Roldán.

Artículo 7. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del Extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

1. Para el PTGAS: El modelo de solicitud, junto con la documentación necesaria, dirigidos al Director General de Estrategia de Internacionalización y Programas de Movilidad, se presentarán por Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/altaSolicitud.do?id=61/>), mediante el procedimiento específico “Programa Erasmus+: Solicitud movilidad del PTGAS (STT)”.

- Documentación a presentar junto con la solicitud:

Código Seguro De Verificación:	OcveCwKblo7gyeeBAvOZGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	03/03/2026 14:19:57	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/OcveCwKblo7gyeeBAvOZGQ==			

- a) Carta de aceptación o invitación de la institución de acogida para realizar la actividad formativa. La institución de acogida deberá tener vigente un acuerdo interinstitucional Erasmus+ con la Universidad de Córdoba que contemple la movilidad de personal. La oferta acreditada de destinos susceptibles de solicitar por cualquier interesado o interesada se informa en el Anexo I de esta Convocatoria. Cualquier destino no contemplado en el antes referido Anexo quedan excluidos de esta Convocatoria.
- b) Autorización del superior responsable del Servicio de adscripción en el que desempeñe sus funciones.
- c) Cualquier **mérito susceptible de valoración de acuerdo con el Artículo 4.3**. Así mismo, de acuerdo con la Base 7ª de las Bases reguladoras para la concesión de Becas Erasmus+ para movilidad nacional e internacional 39/2024 (BOUCO nº 2024/01473 de 5 de noviembre de 2024), se aportará **Declaración Responsable** (Anexo III de esta Convocatoria).

2. Para el PDI: El modelo de solicitud, junto con la documentación necesaria, dirigidos al Director General de Estrategia de Internacionalización y Programas de Movilidad, se presentarán por Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/altaSolicitud.do?id=60/>), mediante el procedimiento específico “Programa Erasmus+: Solicitud movilidad del PDI (STT)”.


• Documentación a presentar junto con la solicitud:

- a) Carta de aceptación o invitación de la institución de acogida para realizar la actividad formativa. La institución de acogida deberá tener vigente un acuerdo interinstitucional Erasmus+ con la Universidad de Córdoba que contemple la movilidad de personal. La oferta acreditada de destinos susceptibles de solicitar por cualquier interesado o interesada se informa en el Anexo I de esta Convocatoria. Cualquier destino no contemplado en el antes referido Anexo quedan excluidos de esta Convocatoria.
- b) Autorización de la persona que ostente la dirección del Departamento de adscripción, en la que se indique cómo se cubrirá la docencia que tenga asignada.
- c) Cualquier **mérito susceptible de valoración de acuerdo con el Artículo 4.2**. Así mismo, de acuerdo con la Base 7ª de las Bases reguladoras para la concesión de Becas Erasmus+ para movilidad nacional e internacional 39/2024 (BOUCO nº 2024/01473 de 5 de noviembre de 2024), se aportará **Declaración Responsable** (Anexo III de esta Convocatoria).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las convocatorias no podrá exceder de cuatro meses. El plazo se computará a partir de la publicación de esta convocatoria.

Artículo 8. Procedimiento de selección y adjudicación

1. Las solicitudes se dirigirán al Órgano instructor quien procederá a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios formas y prioridades de valoración establecidas, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente concediéndoles un plazo de 10 días para subsanar los defectos o faltas.
2. Tras la publicación de la relación de admitidos y excluidos con carácter definitivo, el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los

Código Seguro De Verificación:	OcveCwKblo7gyeeBAvOZGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	03/03/2026 14:19:57	
Observaciones		Página	5/10	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/OcveCwKblo7gyeeBAvOZGQ==			

criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en las correspondientes convocatorias, dando traslado de todo lo anterior a la Comisión de Valoración.

3. La publicación de los actos del procedimiento se realizará en la forma prevista en el artículo 4 párrafo 2º de la presente convocatoria, sin perjuicio de su publicación a través de la página web de la oficina de Relaciones Internacionales de la UCO sustituyendo a la notificación personal en los términos del art 45.1.b) de la Ley 39/2015 de PACAP.
4. Una vez evaluadas las solicitudes la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida en la convocatoria. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.
5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca o la ayuda, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
6. La propuesta de concesión de las becas o ayudas se remitirá por el instructor al Vicerrectorado con competencias en internalización.
7. Corresponde al Vicerrectorado con competencias en internalización la resolución definitiva del procedimiento convocado mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la beca o ayuda. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.
8. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, de conformidad con el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Artículo 9. Aceptación de la beca


Una vez publicada la resolución de concesión de las becas en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, la persona beneficiaria dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para aceptarla.

En caso de no hacerlo se le considerará decaído en su derecho, continuando el procedimiento y asignando la plaza al primer suplente que le corresponda por orden de prelación establecido en la propia resolución, si fuese el caso, dándole el correspondiente plazo de aceptación.

Artículo 10. Obligaciones del personal seleccionado

La realización de la actividad formativa en la Universidad de destino podrá realizarse por partir de la finalización del período de aceptación de la beca, de acuerdo con la información detallada en el Artículo 9 de esta Convocatoria, y deberá finalizar antes del 31 de julio de 2026.

1. Antes de iniciar la movilidad la persona beneficiaria deberá:
 - a) Firmar y entregar el convenio de subvención debidamente cumplimentado y con los anexos que lo componen.
 - b) Firmar y entregar el acuerdo de movilidad definitivo. En el caso del personal docente, el documento deberá contar con la firma de la persona beneficiaria, de la persona que ostente el cargo en el Vicedecanato o Subdirección de relaciones internacionales de su centro de adscripción en la Universidad de Córdoba y de la persona responsable que proceda en la institución de acogida. En el caso del personal no docente deberá contar con la firma de la

Código Seguro De Verificación:	OcveCwKblo7gyeeBAv0ZGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	03/03/2026 14:19:57	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/OcveCwKblo7gyeeBAv0ZGQ==			

persona beneficiaria, de la persona responsable del Servicio a la que está adscrita en la Universidad de Córdoba y de la persona responsable que proceda en la institución de acogida.

c) Demostrar que cuenta con la cobertura de un seguro de asistencia en viaje y seguro médico en el país de destino para el periodo de realización de la movilidad.

2. Durante la movilidad la persona beneficiaria deberá:

a) Desempeñar las actividades formativas aprobadas por todas las partes en el acuerdo de formación.

3. Después de la movilidad y, en todo caso antes del 15 de julio de 2026, deberá:

a) Entregar el certificado acreditativo original del final de la estancia, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la institución de acogida.

b) Cumplimentar el cuestionario final en línea (*Erasmus on-line survey*).

c) Entregar los justificantes de desplazamiento a la localidad de la institución de destino (billetes o tarjetas de vuelo, tren, etc. en que se muestren horario y fechas de desplazamiento a las localidades de origen y destino).

Artículo 11. Derechos del personal beneficiario

Las personas beneficiarias de una beca o ayuda a la movilidad tienen derecho:

a) A la percepción de la beca o ayuda en los términos establecidos en esta convocatoria.

b) Al asesoramiento y apoyo por parte del personal técnico de la Oficina de Relaciones Internacionales en todas aquellas cuestiones que necesiten a lo largo del procedimiento.

d) A todo aquello que con carácter específico establezca esta convocatoria.

Artículo 12. Condiciones de pago

El pago de las ayudas se realizará en dos plazos, de conformidad con lo establecido en el convenio de subvención que se firma con el personal participante:

1. Un primer pago de prefinanciación correspondiente al 80 % una vez firmado el convenio de subvención y antes de la fecha de inicio del periodo de movilidad.

2. Pago del saldo una vez finalizada la estancia y tras presentación del informe en línea y de los documentos justificativos relativos a la movilidad.

3. Las Becas que se concedan al amparo de la presente convocatoria están sujetas a la legislación fiscal vigente


Artículo 13. Régimen de incompatibilidades

Las becas o ayudas no tienen por objeto cubrir la totalidad de los gastos de las personas beneficiarias en el extranjero, sino compensar la diferencia de vivir fuera de su ámbito familiar y local.

Estas becas son compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir la persona beneficiaria. No obstante, no serán compatibles con otras ayudas convocadas por el Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba que se otorguen mediante el sistema de concurrencia competitiva y supongan ocupar una plaza para un mismo periodo.

Artículo 14. Procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en esta convocatoria, o en la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley

Código Seguro De Verificación:	OcveCwKblo7gyeeBAvOZGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	03/03/2026 14:19:57	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/OcveCwKblo7gyeeBAvOZGQ==			

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

Artículo 15. Régimen de infracciones y sanciones

Resulta de aplicación el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. Protección de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba.

La persona interesada, mediante la cumplimentación de la solicitud de beca, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, y su oposición, de los datos personales, serán realizados ante el responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.

El responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el interesado durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 17. Registro y Publicación

El texto de la presente convocatoria será objeto de registro y publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) por los medios electrónicos que ésta proporcione. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación de un extracto en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO). En el extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria. El extracto no podrá contener información que no haya sido recogida en el texto de la convocatoria.


Artículo 18. Recursos

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Córdoba en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, de conformidad con lo previsto en los artículos 112,123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Córdoba conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín oficial de la Universidad de Córdoba.

Luna Santos Roldán

La Vicerrectora de Internacionalización

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023, modificada por Resolución de la UCO de 28/01/2025, BOJA núm. 21, de 31/01/2025).

Código Seguro De Verificación:	OcveCwKblo7gyeeBAvOZGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	03/03/2026 14:19:57	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/OcveCwKblo7gyeeBAvOZGQ==			

Anexo I:
Instituciones de destino en terceros países no asociados al programa


PAÍS R1	Universidad	Plazas	Importe Beca	Preferencia*
Albania	University of Elbasan "Aleksandër Xhuvani"	1	1620	PTGAS
Bosnia	International Burch University (IBU), Ilidza	1	1620	PDI
Montenegro	University of Montenegro (UCG), Pogdoriça	1	1620	PDI
PAÍS R2	Universidad	Plazas	Importe	Preferencia
Moldavia	Technical University of Moldova (TUM), Chişinău	1	1620	PTGAS
PAÍS R3	Universidad	Plazas	Importe	Preferencia
Egipto	Universidad de Alejandría	6	1790	4 PDI y 2 PTGAS
Marruecos	Université Mohammed V (UM5), Rabat	1	1440	PDI
PAÍS R9	Universidad	Plazas	Importe	Preferencia
Angola	Universidade José Eduardo Dos Santos (UJES), Huambo	2	2080	PDI
Mozambique	Universidad Eduardo Mondlane (UEM) Maputo	1	2760	PTGAS
PAÍS R10	Universidad	Plazas	Importe	Preferencia
Chile	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV), Valparaíso	1	2760	PTGAS
Costa Rica	Universidad para la Paz (UPEACE), San José	1	2760	PDI
Perú	Universidad Científica del Sur (UCS), Lima	1	2760	PDI

* La preferencia no excluye la posibilidad de solicitar y obtener cualquiera de estas becas por parte del colectivo no consignado como preferente. No obstante, en la asignación de cualquiera de los destinos aquí relacionados se tendrá en cuenta la preferencia de asignación en función del colectivo y destino solicitado.

Anexo II:
Importes de las ayudas de viaje

Movilidad entre países del programa y terceros países no asociados al programa. Contribución a los costes de viaje.		
Distancias:	Viaje estándar - Importe	Viaje ecológico - Importe
Entre 10 y 99 km:	20 EUR por participante	-
Entre 100 y 499 km:	180 EUR por participante	210 EUR por participante
Entre 500 y 1999 km:	275 EUR por participante	320 EUR por participante
Entre 2000 y 2999 km:	360 EUR por participante	410 EUR por participante
Entre 3000 y 3999 km:	530 EUR por participante	610 EUR por participante
Entre 4000 y 7999 km:	820 EUR por participante	-
8000 km o más:	1500 EUR por participante	-

https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_en

Código Seguro De Verificación:	OcveCwKblo7gyeeBAv0ZGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	03/03/2026 14:19:57	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/OcveCwKblo7gyeeBAv0ZGQ==			

Anexo III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con DNI/NIE/Pasaporte n.º _____, en nombre propio o en representación de _____ (en caso de persona jurídica), con CIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____,


DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria de subvención, sin perjuicio de su posterior acreditación.
2. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Que ha solicitado o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad de (en caso de no haber recibido ninguna ayuda marcar la opción con una X):
 - o Organismo concedente: _____
 - o Importe: _____
 - o No he recibido ninguna ayuda:
4. Que los datos reflejados en la solicitud y en la presente declaración son ciertos.
5. Que autoriza al órgano concedente a obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS, de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social respectivamente, mediante certificados telemáticos.
6. Que, en caso de denegar expresamente la autorización anterior, aportará certificaciones positivas de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
7. Que, si no está obligado a presentar declaraciones fiscales o de Seguridad Social, acreditará el cumplimiento mediante la firma de la presente declaración responsable.

En _____, a ____ de _____ de 2026

Fdo.: (Nombre y apellidos del solicitante o representante legal)

DNI/NIE/Pasaporte: _____

Código Seguro De Verificación:	OcveCwKblo7gyeeBAvOZGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	03/03/2026 14:19:57	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/OcveCwKblo7gyeeBAvOZGQ==			